

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 39-2019-P-CPJP

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019

MATERIA: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: LA OPOSICIÓN EN LAS CAUSAS DE INVENTARIOS

CONSULTA:

Conforme lo dispone el Art. 346 del COGEP, la oposición en las causas de inventarios, dentro de la prueba se debe o no conceder un nuevo perito que puede solicitar cualquiera de las partes procesales.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 17 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 092-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

La oposición procede al inventario, cuando se presenta observación u objeción al inventario, negativa de terceros a permitir el examen y tasación. La oposición será sustanciada por el mismo juez que dispuso la formación de inventario en proceso sumario quien deberá aprobar el inventario en la parte no objetada. Respecto a la interrogante el COGEP no establece la facultad de designar un nuevo perito.